

Casablanca, 15 ENE. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional de Apoyo del Programa Conace - Previene en la comuna de Casablanca .
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **IGNACIO ALBORNOZ GUZMAN** , cédula de identidad Nº 12.217.393-3 , para apoyo del Programa Conace - Previene en la comuna de Casablanca , e implementar en la comuna la estrategia nacional de drogas a través de desarrollo , articulación y coordinación de una política local de prevención , tratamientos y rehabilitación del consumo y control de drogas , por la suma mensual de \$ 531.523 impuesto incluido .
- II.- El Departamento de Salud , estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 15 "Administración de Fondos Conace Previene en la comuna" del presupuesto del sector salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal (S)
Distribucio
Alcaldia
Juridico
Control
Finanzas
Salud.


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca 15 de enero del 2009 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **IGNACIO ALBORNOZ GUZMAN**, cédula de identidad N° 12.217.393-3, con domicilio en Calle San Juan N° 216 Cerro Esperanza , en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador como Coordinador del Programa Conace-Previene en la comuna de Casablanca , implemetar la estrategia nacional de drogas en la comuna a través del desarrollo , articulación y coordinación de una política local de prevencion , tratamiento y rehabilitación del consumo y control de drogas, en el marco de las orientaciones entregadas por el CONACE regional .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 531.523.- impuesto incluido. En el mes de enero percibirá la suma de \$ 283.485 impuesto incluido., dentro de los primeros 5 días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se extenderá a contar de esta fecha hasta el día 31 de diciembre del 2009 .

CUARTO: La Dirección de Salud, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

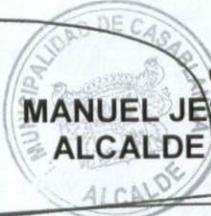
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La Municipalidad cancelara los permisos y demás beneficios establecidos en el convenio marco (artículo 10) en la medida de que resulten compatible en el servicio y modalidad contractual.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


IGNACIO ALBORNOZ GUZMAN


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
